

QUILMES, 31 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 827-0028/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma del Convenio Marco a llevarse a cabo entre la Municipalidad de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el presente Convenio Marco tiene por objeto el establecimiento de vínculos de cooperación académica y tecnológica entre ambas instituciones.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

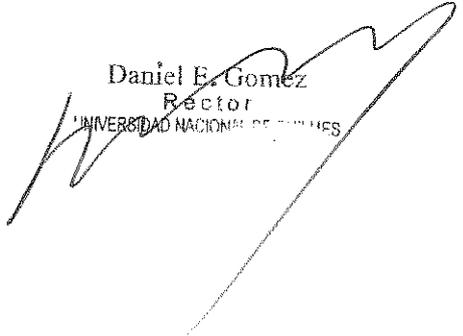
ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Municipalidad de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00035




Arq. Juan Luis Merega
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

Entre la Universidad Nacional de Quilmes, denominada en adelante “UNQ”, representado en este acto por su Rector Dr. Daniel Gómez, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña N° 352 de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por una parte; y la Municipalidad de Quilmes denominada en adelante “la Municipalidad” representada en este acto por su Intendente Sr. Francisco Gutiérrez, con domicilio legal en la calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina, por la otra; y ambas en conjunto denominadas “las partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES:

Los términos en el presente convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

- a- “UNQ” significa Universidad Nacional de Quilmes.
- b- “Municipalidad” significa Municipalidad de Quilmes.
- c- “Parte” significa UNQ, “contraparte” significa Municipalidad de Quilmes – individualmente.
- d- “Partes” significa UNQ, “contrapartes” significa Municipalidad de Quilmes – conjuntamente.

SEGUNDA. OBJETO:

Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación académica y tecnológica.

TERCERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, se crea un Comité de Coordinación, en el cual ambas podrán nombrar un representante técnico. La representación de la UNQ en dicho Comité la ejercerá el Director de la Unidad de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales de la Universidad Nacional de Quilmes, Prof. Daniel Cravacuore. Por su parte, la representación de la Municipalidad la ejercerá el Director de Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, Prof. Eduardo S. Paladín.

CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS:

Para concretar los objetivos de cooperación además de la colaboración y asistencia propuestos, el comité de coordinación presentará proyectos que se formalizarán en convenios específicos. Se entiende por "proyectos" aquellas presentaciones donde las partes en conjunto o cada una de ellas por separado propongan la realización de trabajos orientados a dar respuesta directa o indirectamente a necesidades del municipio de Quilmes o de la Universidad si así fuese aprobado en el Comité Coordinación.

Dichos proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizará los trabajos encargados, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Asimismo se presentará un presupuesto que contenga los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

- a- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de todas las acciones y/o tareas realizadas en el marco de este convenio, pertenecerán a ambas partes en formas iguales, sin importar las contribuciones que cada uno hubiere realizado.
- b- En los trabajos públicos constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.
- c- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.

SEXTA. UTILIZACIÓN DE LOS LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito, debiendo solicitar dicha autorización conjuntamente con el envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

SÉPTIMA. FINANCIACION:

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para UNQ, ni para la Municipalidad. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán acordados en ellos, precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación a los fondos mediante un anexo que contenga un presupuesto. Las partes determinarán, para cada proyecto aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también las contribuciones que realizará cada parte para su concreción, si así fuere presupuestado. Asimismo, ambas partes

podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES:

- a- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades emergentes; por los hechos, acciones u omisiones que de la parte deriven.
- b- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.
- c- Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto con las partes de común acuerdo.
- d- Los bienes, muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que UNQ y la Municipalidad destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación. En caso de no poder arribar a un acuerdo, de conformidad a lo expuesto en el Inc. C, del artículo precedente, dicha cuestión será sometida para su resolución ante el fuero correspondiente del Departamento Judicial de Quilmes.

DECIMA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

UNQ

Roque Sáenz Peña N° 352 – B1876BXD

Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires – Argentina

Art. ProTIT – Universidad Nacional de Quilmes

Referencia: CONVENIO UNQ – MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Alberdi N° 500 – B1878KTJ

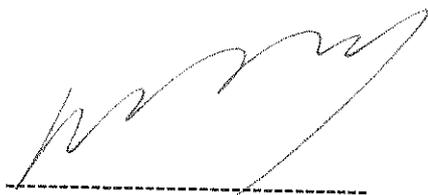
Quilmes – Pcia. Buenos Aires – Argentina

Art. SDL – Municipalidad de Quilmes.

Referencia: CONVENIO UNQ – MUNICIPALIDAD DE QUILMES.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario. *Se reputarán como válidas todas aquellas comunicaciones que se efectúen a través de los correos electrónicos que las partes convendrán de común acuerdo.*

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del año 2007.



Daniel GÓMEZ

Rector



Francisco GUTIÉRREZ

Intendente